



ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-023-2025.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En el Departamento de Bolívar, siendo las 8:53 A.M, del 21 de enero de 2026, inicia transmisión virtual para celebrar Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso ya relacionado, a través de medios electrónicos en la plataforma Microsoft Teams, bajo el link debidamente publicado previamente en el portal SECOP II y en la página web de la Entidad; reuniéndose los funcionarios y contratistas de la Gobernación de Bolívar, así como los proponentes y participantes, de cuya asistencia se dejará constancia en la presente acta, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria Desierta del proceso No. **LIC-SI-023-2025**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en concordancia a lo señalado en el cronograma de la licitación.

Acto seguido, el Dr. **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, y delegado contractual del señor Gobernador, de conformidad con el Decreto No. 052 de 2024, toma la palabra y expresa: *"Muy buenos días a todos los asistentes, extendiendo un cordial saludo y damos inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso LIC-SI-023-2025, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, declarándola instalada. En este momento doy la palabra al Director de Contratación del Departamento de Bolívar, Dr. RICARDO JOSE POSADA MEOLA, para que continúe con el desarrollo de la presente audiencia"*.

A. ORDEN DEL DIA

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados por la Entidad y se sujetará al siguiente orden del día:

1. Presentación de la mesa principal indicando quien la presidirá, e identificación del proceso de contratación y el objeto del mismo.
2. Registro de los asistentes a la audiencia.
3. Reglas que aplicarán en la presente audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta
4. Resumen del Informe de Evaluación Final.
5. Pronunciamiento de los oferentes por única vez, sobre las respuestas dadas por el Departamento de BOLÍVAR a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, con una intervención máxima de 5 minutos por oferente.
6. Pronunciamiento de las veedurías acreditadas, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.
7. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite con una duración máxima de 3 minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los intervinientes, en el punto anterior.
8. Respuesta del comité evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia.
9. Presentación Informe Definitivo.
10. Apertura del sobre económico y evaluación económica, traslado a los proponentes habilitados y aplicación de la fórmula económica.
11. Pronunciamiento de los proponentes habilitados sobre la evaluación económica.
12. Respuesta del Comité Evaluador sobre las observaciones presentadas en audiencia a la evaluación económica.
13. Recomendación del Comité Evaluador.
14. Lectura de la decisión adoptada por el representante de la Entidad o su delegado.

Evacuado el numeral 1 del orden del día se procede con el siguiente numeral.

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA



PARTICIPANTES:

- POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA.
Secretario Jurídico

RICARDO JOSE POSADA MEOLA
Director de Contratación

OSCAR FARAK
Asesor Externo Dirección de Contratación

ARGEMIRO ALVAREZ VASQUEZ
Asesor Externo Dirección de Contratación

IVAN PEREZ PIÑERES
Asesor Externo Dirección de Contratación

- POR LOS PROPONENTES:

A esta hora de la audiencia se registran los siguientes proponentes:

PROPONENTE	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MANGANGUE	EDUARDO ATURO ELAJACH URIBE	73.092.710
CONSORCIO EL GRAN MALECON	FARID ABISAAD	1.074.483.503
CONSORCIO MALECON DE TODOS	IVAN DARIO GUARDO	1.047.457.457
CONSORCIO MALECON MAGANGUE	WILLIS AURELA ORTIZ	73.158.236

POR LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTA A QUIEN
KARINA GARCIA	45.560.097	CORPORACIÓN TRANSPARENCIA ESTATAL VEEDURÍA NACIONAL
RAFAEL CASTRO OTERO	73.126.500	VEEDURÍA VEECORPONACIONAL
WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ	73.101.970	VEEDURÍA CORPOSOCIAL
ABELARDO MEZA HERAZO	73.192.565	VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE
LUIS ALBERTO ARRIETA	9.289.062	VEEDURIA NACIONAL A LA GESTION PUBLICA
KEVIN OLIVER KEEP	1.143.404.330	VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

3. REGLAS QUE SE APLICARÁN EN ESTA AUDIENCIA

El desarrollo de la Audiencia se realizará en concordancia con la Ley 80 de 1.993 artículos 24, 25 y 30; Ley 1150 de 2007; el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, además de lo señalado en el pliego de condiciones, así:

1. La trasmisión de la Audiencia se iniciará en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, el director de la audiencia al iniciarla indicará quienes se encuentran conectados, solicitando se identifiquen ante la cámara; solo se permitirá la participación de los proponentes que puedan acceder con audio y video para garantizar la transparencia. Quienes no tengan activos estos dos componentes no podrán participar.



2. Es responsabilidad de los proponentes y de los interesados conectarse y participar en la audiencia oportunamente, así como contar con un computador o aparato móvil compatible, el cual debe contar con audio y video, la entidad no permitirá pronunciamientos con cámara cerrada.
3. Podrán intervenir en la audiencia los representantes legales del proponente o los apoderados en los términos de los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso; no se aceptarán poderes que no estén otorgados en las condiciones de este artículo. Los poderes podrán ser enviados a través de la plataforma SECOP II u otorgados en el desarrollo de la audiencia. En la audiencia también podrán intervenir los representantes de las veedurías legalmente reconocidas y acreditadas, bajo los principios de neutralidad, imparcialidad, buena fe y transparencia.
4. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, durante un término no superior a 5 minutos, esta no es una nueva oportunidad para subsanar, aclarar o anexar requisitos que no se hayan aportado dentro del término del traslado o los requerimientos, ni para hacer nuevas observaciones a los demás proponentes, en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos. Sobre estas manifestaciones la entidad se pronunciará en la audiencia.
5. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de 3 minutos.
6. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del jefe de la Entidad o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
8. Una vez agotadas cada una de las etapas del orden del día, no se permitirán nuevas intervenciones en virtud de la preclusividad y perentoriedad de los términos.
9. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.
10. La Audiencia Pública de Adjudicación podrá ser suspendida por quien preside, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.
11. Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.
12. Dado a conocer el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, no se permitirán nuevas intervenciones.
13. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que, en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

4. RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Teniendo en cuenta el informe final de evaluación publicado el día 20 de enero de 2026, en concordancia con las respuestas otorgadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, el resumen del informe de evaluación de las ofertas participantes es el siguiente:



Teniendo en cuenta la observación presentada por el CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUÉ, este Comité Evaluador procedió a revisar nuevamente el Formato 5A-1 Contratos para Acreditación de Experiencia, presentado para el consorciado OBRESSA S.A.S. evidenciando que en



la casilla Valor del SMMLV Vigente, el proponente realiza el cálculo con los Salarios mínimos para el año 2026 (\$1.750.906,00).

Con respecto a lo anterior, nos remitimos al pliego de condiciones, Literal B. del numeral 3.10.12 el cual expresa:

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el pliego definitivo se publicó el 15 de diciembre de 2025, los salarios mínimos que se deben utilizar para acreditar el factor (E) dentro del Formato 5 – Capacidad residual son los salarios mínimos del año 2025 (\$1.423.500,00) y no los del año 2026 (\$1.750.906,00).

Realizada la revisión al formato presentado en la subsanación, este Comité Evaluador evidencia y determina que el proponente no subsana en debida forma, incurriendo en la causal de rechazo D.

Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por todo lo anterior, se determina el RECHAZO del proponente No. 2 CONSORCIO EL GRAN MALECÓN

9. PRESENTACIÓN INFORME DEFINITIVO.

Presentación consolidado final del resultado de las evaluación jurídica, financiera y técnica, así como los elementos de ponderación, diferentes a la oferta económica, de los proponentes habilitados, a saber:

PROCESO DE CONTRATACION No. LIC-SI-023-2025							
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"							
Nº	NOMBRE DEL PROPONENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION EXPERIENCIA	EVALUACION CAPACIDAD RESIDUAL	RESUMEN	PUNTAJE
1	CONSORCIO MALECON MAGANGUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	40,5
2	CONSORCIO EL GRAN MALECÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CONSORCIO MALECON DE TODOS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO



4	CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL	40,5

10. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y EVALUACIÓN ECONÓMICA, TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS Y APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA.

• APERTURA

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, señala:

«Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad».

En esta instancia de la diligencia, la Entidad procede a abrir las propuestas económicas de los proponentes habilitados, desde la plataforma Secop II. Finalizado este proceso, los ofrecimientos económicos serán publicados en el portal SECOP II, y todos los interesados podrán verificar su contenido, para lo cual se suspende la audiencia por espacio de diez minutos.

Se reanuda la audiencia informando que los sobres de las propuestas económicas de los proponentes habilitados se encuentran debidamente aperturadas y publicadas.

• PONDERACIÓN CONFORME AL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura



del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

En consideración a lo anterior, se suspende hasta las 5: pm., la presente audiencia en espera de que la Superintendencia Financiera publique la TRM que registrá para la ponderación del presente proceso,

En este momento de la audiencia, ya se tiene certeza de la TRM que rige de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0453857950160252

Generado el 21 de enero de 2026 a las 18:56:08

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
22/01/2026	\$3,669.15

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 21 de enero de 2026

0453857950160252

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, previamente establecido en el pliego de condiciones:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Con base a lo anterior, la TRM que rige para el 22/01/2026 es \$ 3.669,15 por lo que el método a utilizar es MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, quedando la evaluacion económica así:

CUADRO Nro. 1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA						
Parámetros para la ponderación de la propuesta económica						
			Número de propuestas válidas		2	
			Mínimo		\$ 47.919.327.578,71	
			Máximo		\$ 51.353.913.023,00	
			Media Aritmética (M.A.)		\$ 49.632.120.301,88	
			Mediana (M.)		\$ 48.632.120.301,88	
			Desviación estándar (M.D.)		\$ 2.434.962.620,67	
			Valor mínimo económico		\$ 49.632.120.301,88	
			Presupuesto Oficial		\$ 51.455.488.189,00	
CONSECUTIVO	PROP. No.	PROponente	PROPUESTA ECONOMICA (\$)	REVISIÓN ARITMETICA (\$)	PORCENTAJE DE MEJORA (%)	OBSERVACIÓN
1	1	CONSORCIO MALECON MAGANGUE	\$ 47.919.327.578,71	\$ 47.919.327.578,00	-0,00%	Justificar Precio Anticipadamente Bajo
2	2	CONSORCIO EL GRAN MALECON	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
3	3	CONSORCIO MALECON DE TODOS	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
4	4	CONSORCIO OBRAS RIVERSEÑAS MAGANGUE	\$ 51.353.913.023,00	\$ 51.353.913.023,00	-0,20%	

Para ello informamos que la Entidad mediante mensaje con Referencia CO1.MSG.8214301, publicó la evaluación de las ofertas económicas, y el respectivo orden de elegibilidad.

11. PRONUNCIAMIENTO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA



Por medio de la plataforma secop II, se recibió la siguiente observación por parte del CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE

Sres.
Departamento de Bolívar

Proceso de selección LIC-SI-023-2025

Estimados señores:

Yo, EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE, en mi calidad de representante legal de CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE solicito a la entidad tener en cuenta la guía de Colombia compra eficiente utilizando para el cálculo de precios artificialmente bajos el cálculo por el método de Promedio Comparación Absoluta del valor de las ofertas.

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Ponemos de precedente que esta misma entidad en el proceso No. LIC-SI-008-2025 cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL MAGANGUEY EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, en el cual se presentaron menos de 5 ofertas, caso similar al que nos ocupa, procedió a utilizar este método para el cálculo de precios artificialmente bajos.

De acuerdo al método de Promedio Comparación Absoluta de valores de las ofertas, se tiene como mínimo aceptable el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL	\$	51.455.249.189,00			
No. PROPONENTE	NOMBRE		VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PORCENTAJE RESPECTO AL PO	DIFERENCIA
	CONSORCIO MALECON MAGANGUE		\$ 47.910.327.578,71	93,11%	-6,89%
	CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE		\$ 51.353.913.025,00	99,80%	-0,20%
	PROMEDIO MINIMO ACEPTABLE		\$ 49.632.120.301,86	96,46%	-3,54%

Por lo anterior solicitamos sea Rechazada la oferta del proponente No. 1 CONSORCIO MALECON MAGANGUE por precios artificialmente bajos, toda vez que, al calcular el promedio de las ofertas habilitadas, se tiene como mínimo aceptable el 96,46% y el consorcio oferta un valor cuyo porcentaje respecto del presupuesto oficial es del 93,11%

Atentamente.

EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE

Y la siguiente aclaración por parte del CONSORCIO MALECÓN MAGANGUÉ



Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Carretera Cartagena Turbaco Km 3 Sector el Cortijo
Turbaco, Bolívar

REFERENCIA: Proceso de Contratación LIC-SI-023-2025

Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE
MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

El CONSORCIO MALECON MAGANGUÉ presenta la presente justificación con el fin de demostrar que el valor ofertado no constituye un precio artificialmente bajo, de conformidad con la normativa vigente y la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

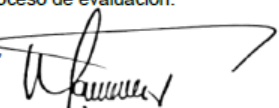
De acuerdo con los principios de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, una oferta solo puede considerarse artificialmente baja cuando el valor propuesto no permite garantizar la correcta ejecución del contrato. En el presente caso, la oferta económica presentada corresponde al 93,11 % del presupuesto oficial, margen que se encuentra dentro de los rangos habituales del mercado y que no compromete la viabilidad técnica ni financiera del proyecto.

El valor ofertado se encuentra sustentado en una estructura de costos real y verificable, soportada en análisis de precios unitarios que incluyen materiales, mano de obra, equipos, transporte y costos indirectos, todos ellos acordes con los valores de mercado vigentes en el área de influencia del proyecto.

Así mismo, el Consorcio cuenta con experiencia en proyectos de infraestructura similares, capacidad técnica y organizacional suficiente, capital de trabajo adecuado y una red de proveedores locales, lo cual permite generar eficiencias operativas y economías de escala sin afectar la calidad ni las especificaciones técnicas exigidas.

En consecuencia, se concluye que la oferta económica presentada es técnica y financieramente viable, se encuentra debidamente soportada y no configura un precio artificialmente bajo, por lo cual se solicita a la Entidad tenerla por debidamente justificada dentro del proceso de evaluación.

Atentamente,


CONSORCIO MALECON MAGANGUE
Representante legal WILLIS AURELA ORTIZ
C. C. 73.158.236 de Cartagena
Dirección de correo CR 64 C No 85 - 185
Correo electrónico megaconstruccionespack@gmail.com
Telefax 3233607239

12. RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Entidad tiene un deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad.

Con relación al valor mínimo aceptable, la entidad, toma como referencian Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y si bien primer lugar se aplicó para criterios de precios artificialmente bajo el método de desviación estándar, obteniendo como resultado el porcentaje del valor mínimo aceptables de 91,72%, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la observación realizada por CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE y acogiendo la misma, este comité aplicó otras herramientas que trae la Guía de Colombia Compra Eficiente para precios artificialmente bajos numeral III, como son:

“(…)

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:



La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

(...)”

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se presentaron menos de 5 ofertas y quedando habilitas 2 ofertas, este comité acoge la observacion y aplicó el metodo de Promedio Comparación Absoluta, lo que nos determina que el mínimo aceptable es del 96,46%.

Por lo que se dio traslado por medio de la plataforma Secop II, al proponente CONSORCIO MALECON MAGANGUE cuya oferta esta en un porcentaje de 93,11%, para que realizara justificación de sus precios, otorgandole un termino hasta las 4:30 pm del dia 21 de enero de 2026.

Una vez analizada la justificación aportada por el proponente al requerimiento hecho por la Entidad sobre su oferta económica por valor artificialmente bajo, extractamos que este se limitó a apreciaciones y circunstancias de tipo subjetivo, sin aportar pruebas que corroboren la información y que le otorguen seguridad a la entidad que la ejecución del contrato no está en riesgo.

De acuerdo con la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, con respecto a este punto de análisis dice: la explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Además, el porcentaje respecto del PO de la oferta económica presentada por el proponente requeridos es hasta un 6,89% inferior, lo que a juicio del comité evaluador genera un riesgo en ciernes a la ejecución.

Este Comité determina que, el CONSORCIO MALECON MAGANGUE en la elaboración de su oferta descuidó los estándares establecidos en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, el oferente dentro de su explicación ofrece, según su respuesta que *“El valor ofertado se encuentra sustentado en una estructura de costos real y verificable, soportada en análisis de precios unitarios que incluyen materiales, mano de obra, equipos, transporte y costos indirectos, todos ellos acordes con los valores de mercado vigentes en el área de influencia del proyecto.*

Así mismo, el Consorcio cuenta con experiencia en proyectos de infraestructura similares, capacidad técnica y organizacional suficiente, capital de trabajo adecuado y una red de proveedores locales, lo cual permite generar eficiencias operativas y economías de escala sin afectar la calidad ni las especificaciones técnicas exigidas..”, explicaciones que al carecer de pruebas si quiera sumaria más allá del simple dicho del oferente, no corresponden a circunstancias que son, a juicio de La Entidad y su comité evaluador, meramente subjetivas del oferente y que ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Por lo que vemos como Comité Evaluador procedente el RECHAZO de la oferta presentada por los proponente CONSORCIO MALECON MAGANGUE, al no dar cumplimiento a los estipulado tanto en el pliego de condiciones como en la guía de para el manejo de ofertas artificialmente bajas, al NO dar una justificación financiera y económica que se acomode o encaje dentro del presente proceso de selección.

Por lo anterior, se procederá al **RECHAZO** de la oferta en los términos del **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015** ya que no encuentra justificado tal disminución del valor de la oferta.

Por lo tanto, se procederá a publicar en la plataforma Secop II, la evaluación económica actualizada.

****Se suspende la audiencia por 5 minutos**.**



CUADRO No. 2
DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica						
TRM DEL DIA DESPUES DE LA APERTURA DE LOS SOBRES		Valor =	3.869,15			
		CENTESIMAS =	15			
MÉTODO DE PONDERACIÓN =		MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO				
Parámetros para la ponderación de la propuesta económica						
		Número de propuestas válidas	1			
		Mínimo \$	51.353.913.025,00			
		Máximo \$	51.353.913.025,00			
		Media Aritmética =X \$	51.353.913.025,00			
		Mediana= Me \$	51.353.913.025,00			
		Desviación estándar =S \$	-			
		Valor mínimo aceptable \$	51.353.913.025,00			
		Presupuesto Oficial \$	51.455.249.189,00			
		Puntaje propuesta Económica	59,50			
1. Mediana con Valor Absoluto						
		Media aritmética (X) \$	51.353.913.025,00			
Estadístico usado para ponderar :		MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	\$ 51.353.913.025,00			
PONDERACIÓN						
CONSECUTIVO	PROP. No.	PROponente	PROPUESTA ECONOMICA (\$)	REVISION ARITMETICA (\$)	PORCENTAJE DE MEJORA (%)	PUNTAJE (Puntos)
1	1	CONSORCIO MALECON MAGANGUE	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
2	2	CONSORCIO EL GRAN MALECÓN	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
3	3	CONSORCIO MALECON DE TODOS	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	0,0000
4	4	CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE	\$ 51.353.913.025,00	\$ 51.353.913.025,00	-0,20%	59,5000
Estado de la Ponderación						
Indicador					Cantidad	
Número total de propuestas descartadas					3	
Número de propuestas inferiores o iguales al estadístico de ponderación					1	
Número de propuestas superiores al estadístico de ponderación					0	
Descuento de la propuesta con mayor ponderación					-0,20%	
Número propuesta con mayor ponderación					4	
Propuesta con mayor ponderación					CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE	

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 51.353.913.025,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1°	CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE	4	100,000000
2°	CONSORCIO MALECON MAGANGUE	1	0,000000
3°	CONSORCIO EL GRAN MALECÓN	2	0,000000
4°	CONSORCIO MALECON DE TODOS	3	0,000000

13.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo al informe final de evaluación y a lo trascendido en la presente audiencia, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de selección No. LIC-SI-023-2025 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al proponente CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE conformado por: 1. CONSTRUCTORA ARENAS S.A.S identificada con NIT 900.808.547-0 con 5% de participación; 2. WCC GROUP SAS identificado con NIT 901.355.796-6 con el 20% de participación,3. AMMES INGENIERÍA S.A.S con NIT 901.878.218-5 con el 71% de participación 4. SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS identificada con NIT 829.000.511-1 con 4% de participación representado por EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.092.710 por valor de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$51.353.913.025) valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.



14. LECTURA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO.

Toma la palabra el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, quien procede a adoptar la decisión en audiencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-023-2025** cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:** al proponente **CONSORCIO OBRAS RIVEREÑAS MAGANGUE** conformado por: 1. CONSTRUCTORA ARENAS S.A.S identificada con NIT 900.808.547-0 con 5% de participación; 2. WCC GROUP SAS identificado con NIT 901.355.796-6 con el 20% de participación, 3. AMMES INGENIERÍA S.A.S con NIT 901.878.218-5 con el 71% de participación 4. SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S & M SAS identificada con NIT 829.000.511-1 con 4% de participación representado por EDUARDO ARTURO ELJACH URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.092.710 por valor de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$51.353.913.025) valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y literal e del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificado al oferente adjudicatario, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada a través de la plataforma Microsoft Teams.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 21 días del mes de enero de 2026 y se da por terminada la audiencia siendo las 7:59P.M.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO

RICARDO POSADA MEOLA

Director de contratación del Departamento de Bolívar.

Proyectó: Raquel Valera CPS

Oscar Farak romero CPS

Ivan Perez Piñerez CPS

Argemiro Alvarez Vasquez